

EL SECRETO MAS GUARDADO DE LOS CARTELES DE LA COCAÍNA... EL INTERCAMBIO DEL PESO EN EL MERCADO NEGRO; EL NEGOCIO ES BUENO, PERO ¿POR CUÁNTO TIEMPO, Y A QUÉ PRECIO?

*Michael C. Greenberg**

I.	INTRODUCCIÓN	809
	A. <i>Descubriendo el Intercambio del Peso en el Mercado Negro</i> .	811
	B. <i>Intercambio del Peso en el Mercado Negro-IPMN</i>	811
	C. <i>Jugadores en el IPMN</i>	813
	D. <i>Mecánicas del IPMN</i>	816
	1. La Compra de Dólares en Colombia	816
	2. Entrega de los Dólares en Miami	817
II.	TÍPICO ESCENARIO DE UNA CONFISCACIÓN DE DINERO DEL IPMN	821
III.	AUTORIDAD PARA DECOMISAR DINERO Y ARRESTAR	
	A LAVANDEROS DE DINERO	823
	A. <i>Confiscaciones Civiles</i>	823
	1. Problemas en los Casos de Confiscación	824
	B. <i>Sanciones Criminales</i>	829
	1. Requisitos de Información y Estructuración	829
	2. Lavado de Instrumentos Monetarios	830
	3. Aplicación de Estatuto a la Compra de Dinero del IPMN	834
IV.	CONCLUSIÓN	836

I. INTRODUCCIÓN

La fecha es el 2 de julio de 1991, amontonadas sobre las mesas rectangulares se encuentran pilas de dólares. Las pilas alcanzan tres pies de altura desde la superficie de las mesas, y se extienden a un ancho de dos pies,

* Candidato para el Doctorado Jurídico, Nova Southeastern University, Shepard Broad Law Center, diciembre 2000. El autor es un Agente Especial del Departamento de Enfuerzo de Leyes de la Florida (FDLE). Durante sus dieciséis años con el FDLE, el autor ha sido el Agente de Caso responsable de numerosas operaciones bajo cubierta e investigaciones sobre el Intercambio del Peso en el Mercado Negro, las cuales han resultado en la confiscación de millones de dólares en situaciones similares las cuales son mencionadas en este artículo.

completamente cubriendo la superficie de la mesa. Lo increíble de la escena es que las mesas se extienden desde un lado del cuarto de la reunión al otro, una distancia de por lo menos sesenta pies. Los billetes de banco crean una superficie nivelada en mayor parte de la distancia, salvo la colina ocasional, y el podio de un portavoz en el centro. Delante del podio del portavoz, en el suelo se encuentran las bolsas de lona apiladas una sobre otra alcanzando una altura más alta que la altura de las mesas. Estas bolsas llevan la insignia de la Reserva Federal, y aunque ningún verdor se observa, no dejan duda alguna al observador que están llenas de dinero norteamericano.

La ocasión es una conferencia de prensa anunciada por La División del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos en Miami, para proclamar la confiscación de una de las cantidades más grandes de "narcodólares" (dinero que proviene de las drogas) confiscados en los Estados Unidos de los carteles de la cocaína. La confiscación total, la gran cantidad de veintidós millones, todos en dinero norteamericano.¹ Este dinero sin embargo, no fué destinado para ser puesto a bordo de un jet Lear y llevado a Colombia, si no fué destinado para un sistema muy sofisticado y secreto para lavar narcodólares que apenas ahora está siendo reconocido como una amenaza seria tanto para los Estados Unidos como para Colombia.

Durante muchos años, el lamento anti-drogas americano ha sido "la guerra contra las drogas", siendo la cocaína colombiana el blanco principal. Sin embargo, a mediados de los años ochenta, el Gobierno de los Estados Unidos amplió el conflicto al poner en el blanco los beneficios derivados del narcotráfico, e introdujo estatutos de anti-lavado de dinero como armas fuertes en el conflicto. Uno de los blancos de estas armas son los billones de dólares generados anualmente por los carteles colombianos de la cocaína. Este dinero es introducido por medio de su vehículo principal del lavado de dinero, el Intercambio del Peso en el Mercado Negro Colombiano (de ahora en adelante referido como el IPMN).

El mercado negro de dinero se ha definido como "un proveedor de servicios de intercambio extranjero a aquéllos que son incapaces ó reacios a usar el mercado oficial."² Puesto que los carteles eran incapaces de simplemente depositar los beneficios de la droga en los bancos americanos, un sistema alternativo fue exigido para cumplir con sus necesidades financieras, el que resultó siendo el IPMN.

1. Buddy Nevins, *La Aduana Captura \$22 Millones en Efectivo*, Sun-Sentinel So. Fla., 3 de julio de 1990 en 7B.

2. Robert Grosse, *El Intercambio Extranjero del Mercado Negro Colombiano*, 20 World Dev. No. 8, a 1196 (1992) [de aquí en adelante *Grosse*].

A. Descubriendo el Intercambio del Peso en el Mercado Negro

“El método del IPMN como es usado por los carteles es el único ‘sistema’ del lavado del dinero más eficaz y extenso en el Hemisferio Occidental.³ Esta advertencia vocalizada por la Red de Vigor de Crímenes Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos en 1997, se repitió por una aún más reciente advertencia en 1999; “[E]ste sistema de subsuelo financiero y comercial es quizás la única y más grande avenida para el lavado de los beneficios al por mayor de narcóticos traficados en los Estados Unidos.”⁴ ¿Cuál es éste sistema notorio? ¿Porqué tan poco ha sido expuesto sobre el IPMN antes? ¿Qué se puede hacer para poner al IPMN fuera del negocio?

La primera parte de este artículo identificará el funcionamiento complejo y bastante secreto del IPMN. La segunda parte del artículo discutirá confiscaciones gubernamentales de dinero del IPMN. La última parte involucrará las leyes civiles y penales de anti-lavado de dinero de los Estados Unidos, y su aplicación a dinero confiscado por el gobierno, lo cual se ha introducido en el IPMN.⁵ La meta de este papel es advertirles a los abogados, tanto colombianos como americanos y a sus clientes en ambos lados del Caribe, de los peligros de hacer tratos con dinero del mercado negro de orígenes desconocidos. Estas advertencias también se extienden a las compañías industriales y a las instituciones financieras que son las destinatarias del dinero del IPMN. Estos peligros no se limitan a las amenazas de confiscación y de arresto por los norteamericanos, si no también a la amenaza política que ellos proponen a la patria.

B. Intercambio del Peso en el Mercado Negro-IPMN

Se estima que la industria americana de la cocaína sobrepasa los 50 mil millones de dólares al año.⁶ Cuando la cocaína entra en los Estados Unidos a través de las ciudades de mayores fuentes y se hace llegar al callejero principal de los EE.UU. el sendero del dinero sigue un flujo inverso, acabando en ciudades más grandes como Los Angeles, Nueva York, y Miami. En estas ciudades, cientos de miles de millones de billetes con denominaciones de cinco, diez, y de veinte dólares se acumulan, pendientes a su próximo cambio de

3. Cadena de Imposición de Crímenes Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, 9 FinCEN Advisory, en 2 (Nov. 1997) [de aquí en adelante 9 FinCEN Advisory].

4. Cadena de Imposición de Crímenes Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, 12 FinCEN Advisory, en 1 (Nov. 1999) [de aquí en adelante 12 FinCEN Advisory].

5. Varios estados han pasado sus propias leyes contra el lavado de dinero. Para una exposición completa de las leyes de Florida del anti-lavado de dinero, vea Israel Reyes, *Florida's Anti-Money Laundering Statutes*, Fla.Bar.J.,66 (Julio/Ago. 1999).

6. 9 FinCEN Advisory, *supra* nota 3.

propietario. Lo más irónico de estos hechos, es que aunque este dinero pertenece a los carteles colombianos, la mayor parte de dinero nunca dejará las fronteras de los Estados Unidos.

El dinero que se acumula en los Estados Unidos es el ingreso del cartel. Los carteles han producido la cocaína, la han enviado fuera, y ahora esperan el dinero que se les debe. Los carteles requieren este dinero en Colombia para pagar sus gastos de operación. Puesto que sería difícil de pagar sus gastos de operación en dólares americanos, su situación ideal es recibir el dinero en pesos colombianos. "Los estilos de vida pródigos, y el apoyo de imperios comerciales en Colombia, no pueden mantenerse con dólares norteamericanos porque ellos no son usables prontamente en Colombia. Los traficantes deben encontrar una manera de convertir dólares en pesos, lo cual no puede hacerse eficazmente en esquinas callejeras."⁷ El dilema para el cartel era cómo llevar sus millones de dólares de Miami, a Cali ó a Medellín, ya convertidos en pesos Colombianos.

Mientras el cartel estaba confrontando este dilema, existían muchas personas en Colombia que necesitaban dólares de los Estados Unidos. En 1967, con el temor de que las reservas Colombianas de dólares se estaban vaciando, y consecuentemente produciendo la inflación, la Ley 444 fue aprobada. "Los mandos [fueron] impuestos para proteger el suministro limitado de reservas gubernamentales de intercambio extranjero."⁸ La Ley 444 limitaba a los colombianos a una cantidad anual de dólares norteamericanos que ellos podían comprar al Banco Nacional (única fuente legal de dólares norteamericanos en Colombia). La Ley 444 también requería a los compradores pagar un impuesto de cambio para obtener dólares del gobierno. Finalmente, la Ley 444, requería que los importadores declaren los tipos de artículos que estaban siendo importados, lo cual resultó en que los compradores pagasen impuestos adicionales y aranceles al gobierno. La Ley 444 que predató el contrabando de marihuana y cocaína, eventualmente resultó en la creación del IPMN.

Originalmente, el IPMN en Colombia sirvió como una manera de enviarles dinero a los amigos y parientes que vivían en otros países (sobre todo a los Estados Unidos), así como una manera de los colombianos para acumular los dólares norteamericanos como un seto vivo contra un peso colombiano inestable. El IPMN fué creado sobre todo por colombianos para obtener los dólares necesarios para viajar a los Estados Unidos por negocios ó placer, ya que las limitaciones de la ley no constituyeron ninguna excepción ó concesión hasta incluso para estos propósitos. Durante este periodo, los dólares fueron comprados normalmente por mercaderes del mercado negro de turistas

7. David Marshall Nissman, *El Intercambio Del Peso en el Mercado Negro Colombiano*, 47 U.S. Atty's USA Boletín No. 3, en 31 (junio 1999)[de aquí en adelante *Nissman*].

8. Grosse, *supra* nota 2, en 1193.

visitantes u hombres de negocios en Colombia, quienes pagaban una prima por encima del tipo de cambio "oficial" gubernamental. Luego, los mercaderes del mercado negro les vendían estos dólares a sus clientes colombianos a un porcentaje sobre la proporción que ellos pagaron, el que entonces era todavía más barato que el tipo de cambio gubernamental de los dólares comprados en el banco nacional.

Durante los años ochenta, los mercaderes del mercado negro que necesitaban dólares en los Estados Unidos, y las familias del cartel que necesitaban pesos en Colombia colaboraron juntos. El resultado fue el IPMN que tenemos hoy, el cual se estima que maneja el ochenta y cinco por ciento del dinero que se debe a los carteles procedente de la venta de cocaína en los Estados Unidos.⁹ Los billones de narcodólares procedentes de las ventas nacionales de la droga no se quedan simplemente alrededor de Miami, Nueva York, y Los Angeles y continúan acumulándose. En cambio, estos están siendo utilizados en la compra de maquinaria, reemplazo de partes, nuevas tecnologías, y otros equipos para las industrias y negocios colombianos. [Las] "exportaciones de los Estados Unidos que se compran a menudo con dólares de los narcóticos a través del sistema del IPMN, incluyen aparatos electrodomésticos, electrónica para el consumidor, licor, cigarrillos, partes usadas de automóviles, metales preciosos, y calzado."¹⁰

C. Jugadores en el IPMN¹¹

Para entender mejor el funcionamiento del IPMN, tanto en los Estados Unidos como en Colombia, es necesario identificar a los miembros que lo hacen funcionar, y sus roles respectivos.¹²

La Familia del Cartel

Cada cartel, ya sea de Cali, Medellín ó del Atlántico Norte, está integrado por varias familias. Cada familia (y sus miembros y socios) es responsable por la producción, transporte, y distribución de cada carga de cocaína que se importa a los Estados Unidos.

9. Grosse, *supra* nota 2, en 1198.

10. 12 FinCEN Advisory, *supra* nota 4 a 2. Adicionalmente, lo siguiente también fue encontrado en la misma localidad y se debe notar: "Porque el IPMN opera en la intersección de los sistemas financieros y de intercambio de los Estados Unidos, la atención es dirigida a ambas la comunidad internacional de intercambio y la comunidad financiera. Por lo tanto, El Servicio de Aduanas de los Estados Unidos está enviando un "Aviso de Intercambio" acerca del "Corretaje del Peso en el Mercado Negro" a los exportadores de los Estados Unidos.

11. Esta sección se basa en información obtenida por el autor mientras investigando el Intercambio del Peso en el Mercado Negro.

12. Vea apéndice A y B.

El Traficante de Narcóticos

Este individuo y su organización es el que directamente importa ó recibe cargas de cocaína del Cartel, y es responsable por su repartición a los distribuidores de niveles más bajos. Este individuo ó la organización también es responsable de recolectar el dinero generado de la venta de la cocaína, y de su envío a la familia del cartel.

El Gerente Financiero

En cada organización individual del cartel, hay una persona ó personas responsables de llevar la contabilidad de los negocios de la organización. Esta persona sigue con atención el dinero que se le debe a la organización, y es notificada cuando el dinero está listo para ser recolectado por las diferentes organizaciones. Cuando este dinero está listo para ser recolectado, este gerente financiero contacta a los mayores corredores de dinero en Colombia y les vende estos dólares en cantidades multi-millonarias a un cambio con tarifa de descuento.

El Corredor Mayor de Dinero

El corredor mayor de dinero es el componente más importante del IPMN. Él compra los dólares en cantidades mutli-millonarias al gerente financiero del cartel a un cambio de ganga, y normalmente tiene un período de treinta días para pagar por estos dólares con una cantidad equivalente en pesos. Estas porciones de millones de dólares son divididas y vendidas en cantidades más pequeñas a los cambistas de dinero a una prima sobre la cual el corredor mayor pagó.

El Cambista de Dinero

El cambista de dinero está en el nivel más bajo entre los corredores, quien después de comprar muchos dólares, vende estas cantidades más pequeñas de dólares a cambistas de niveles mas bajos (a una prima), ó a hombres de negocios Colombianos ó turistas, cuyas actividades requieren la compra de dólares para uso en los Estados Unidos.

El "Socio" del Cambista de Dinero en los Estados Unidos

El "socio" en los Estados Unidos normalmente recibirá estos narcodólares directamente del representante del cartel en los Estados Unidos, ó de un miembro de la organización del traficante. El socio recibe el dinero oculto en cajas, en bolsas de compra, ó en maletas llenas de dinero. El socio es el

individuo que "limpia" el dinero a través de una variedad de métodos y luego los entrega a su destino intencional. Los destinos incluyen cuentas en bancos americanos, vendedores americanos de productos de exportación a Colombia, e individuos específicos localizados en los Estados Unidos.

El Consumidor ó Cliente

Los clientes principales del IPMN son hombres de negocios colombianos que por virtud de la Ley colombiana 444 están limitados en el número de dólares que ellos pueden comprar legalmente en el banco nacional. El IPMN también es utilizado por colombianos que viajan al extranjero quienes desean tener suficiente dinero para gastar, y por colombianos que esconden dólares en las cuentas de bancos en los Estados Unidos como una protección contra la inestabilidad política y económica.

[E]n el lado de la demanda de dólares, se encuentran las personas de negocios colombianos que buscan obtener dólares para sus necesidades comerciales y/o sostener su riqueza en el extranjero. Estos dos motivos son virtualmente los básicos en toda la demanda de los dólares del mercado negro. Las personas de negocios que compran estos dólares tienden a repartirlos en cantidades bastante grandes de dinero (*i.e.* U.S. \$10,000 o más), y ellos generalmente quieren guardar los dólares fuera de Colombia.¹³

El consumidor paga al cambista de dinero cuando la entrega de los dólares comprados ha sido confirmada. El pago se hace en Colombia, y se hace en pesos. La demanda en Colombia para estos dólares del mercado negro es bastante alta, ya que la Ley 444 restringió la compra legal anual de dólares por cada ciudadano colombiano. La plétora de narcodólares disponibles normalmente produce un precio en el dólar a una tasa de cambio entre el 12% y el 15% debajo de la tasa de cambio oficial. Por consiguiente, no sólo son los dólares del mercado negro más baratos al comprar, si no que su compra no deja ningún rastro "oficial" en papel, lo que resultaría en aranceles ó impuestos adicionales. El uso del IPMN también evita atención no deseada sobre las actividades de un hombre de negocios y los recursos de oficiales gubernamentales (el método de entrega puede ser también más conveniente). Como resultado de los factores arriba descritos, el dinero del mercado negro se considera una institución del estilo de la vida económica colombiana.¹⁴

13. Grosse, *supra* nota 2, en 1197.

14. La tasa de cambio es también publicada en algunos diarios colombianos. Vea Grosse, *supra* nota 2, y fin de nota 22.

D. Mecánicas del IPMN

Para entender las varias aplicaciones de las leyes contra el lavado de dinero, es necesario entender las mecánicas del IPMN. Las mecánicas del IPMN consisten en dos actividades interrelacionadas, una que ocurre en Colombia (la compra de narcodólares acumulados en América), y la otra ocurriendo en los Estados Unidos (la entrega real de los narcodólares al socio del cambista de dinero en los Estados Unidos).

1. La Compra de Dólares en Colombia¹⁵

Los representantes financieros del cartel, normalmente conocidos como "Duros" (los duros), son contactados diariamente por los corredores para determinar la cantidad de dólares americanos disponibles en los Estados Unidos para el corretaje en el mercado negro colombiano. El corredor pregunta quién consiguió ser 'coronado' ese día. El término es del juego de 'damas', donde una pieza que se mueve por el tablero, se corona, y empieza a regresar una vez más a su propio lado. Esto representa a los narcóticos que se mueven a través del tablero, vendiéndose en los Estados Unidos, y las ganancias siendo devueltas a Colombia. Los corredores buscan saber quién fue 'coronado,' ó quién posee el dinero, para que ellos sepan ante quién en el cartel, ellos serían responsables en caso de pérdida ó confiscación. A menudo, al corredor se le informa sobre quién coronó el trato, así el haya preguntado ó no, para instilar el miedo de represalia en el corredor, y así asegurarse que ellos no robarán ó malversarán los fondos.¹⁶

El proceso del IPMN empieza cuando el gerente financiero del cartel es avisado por el representante de su cartel en los Estados Unidos, y es informado acerca de una organización particular traficante en Miami, la cual está lista para devolver el dinero adeudado al cartel (en este ejemplo nosotros usaremos la figura de \$1 millón). El gerente financiero del cartel les aconsejará a corredores de dinero en Colombia del millón de dólares disponible en Miami. Un corredor de dinero puede comprar un millón a una tasa de cambio con descuento de 1,500 pesos por dólar (dado un tipo de cambio oficial de 1,800

15. Esta sección se basa en información obtenida por el autor mientras investigaba el Intercambio del Peso en el Mercado Negro.

16. Nissman, *supra* nota 7, en 32. Testimonio del anterior corredor de dinero ante el subcomité de investigaciones y asuntos generales, comité de servicios financieros y bancarios, Cámara de Representantes de los Estados Unidos, 22 de octubre de 1997.

pesos por dólar)¹⁷, y se le dan treinta días después de la entrega para remitir los 1.5 mil millones de pesos al gerente financiero del cartel.

De ahí, el corredor de dinero aconseja a los cambistas de dinero en Colombia del millón disponible en Miami. Cuatro diferentes cambistas de dinero pueden individualmente comprar \$250,000 del millón a una tasa de cambio descontada de 1,600 pesos por dólar (el que comparado al tipo de cambio oficial es de 1,800 pesos por dólar). A los cambistas de dinero se les da una a dos semanas para reembolsar al corredor después que la entrega de los dólares en Miami ha sido confirmada.

Los cambistas de dinero, de ahí, les informan a sus clientes, hombres colombianos de negocios, turistas, ó personas que buscan capital para hacer un vuelo, que ellos tienen dólares disponibles en Miami. Cinco clientes diferentes pueden individualmente comprarle al cambista de dinero \$50,000 cada uno de la porción de \$250,000 a una tasa de cambio descontada de 1,700 pesos por dólar (comparada a la tasa de cambio oficial de 1,800 pesos por dólar). El cliente, cuando hace su pedido con el cambista de dinero, especifica la manera de entrega (giro bancario, cheques, ó giros postales; y el destino [cuenta del banco, negocio, ó personal). El cliente pagará al cambista de dinero en pesos cuando la entrega haya sido confirmada.

Los pesos recibidos, menos la prima del cambista de dinero y la del corredor de dinero en el tipo de cambio, son remitidos entonces al gerente financiero de la familia del cartel. A través de este método la familia del cartel recibe las ganancias de sus actividades de distribución de cocaína sin que los dólares salgan de los Estados Unidos.

2. Entrega de los Dólares en Miami¹⁸

Una vez que el millón de dólares que está disponible en Miami se ha vendido, es necesario redimirlo de las manos del traficante de droga y entregarlo a su nuevo dueño; el cambista de dinero y su "socio" en Miami. ¿Cómo sabe el traficante de droga a quién entregar este dinero? ¿Puede cualquier persona acercarse al traficante de droga y decir "muéstreme el dinero?" No. El traficante de droga que no quiere ser arrestado ó ser robado, desea conservar su anonimidad con los extraños. Por consiguiente, un sistema secreto de palabras en código, nombres falsos, envío de números por beeper, y reuniones ilícitas entre personas desconocidas ocurren - concluyendo con la entrega del dinero al socio del cambista en Miami.

17. La tasa oficial de cambio en el momento de la elaboración del presente artículo es aproximadamente P\$1.950 pesos al dollar. Por lo tanto números relacionados deberán ser ajustados de acuerdo.

18. Esta sección se basa en información obtenida por el autor mientras investigaba el Intercambio del Peso en el Mercado Negro.

Primero, cuando el cambista de dinero compra su porción de \$250,000 al corredor de dinero, él envía el número de beeper a su socio en Miami a quien se le debe de hacer la entrega. El corredor de dinero remite este número de beeper al gerente financiero del cartel quien lo remite a su representante en Miami, y entonces el traficante, quien es notificado, entrega los \$250,000 del millón a quien sea que responda al beeper y le da la palabra clave correcta.

Luego, el traficante en Miami avisa al socio en Miami por medio de un número de beeper, poniendo el número de un teléfono público y un código numérico en el beeper. El socio reconocerá el código numérico como perteneciente a la anticipada entrega de dinero y sabrá con qué palabra clave responder. El socio llamará al número en su beeper y tendrá una conversación secreta con el traficante. Una vez que la palabra del código correcta es proporcionada por el socio, el traficante confirmará la cantidad de la entrega i.e. "250 vestidos." El traficante sin revelar cualquier información sobre él arreglará una reunión con el socio, normalmente en frente de un lugar público i.e. restaurante, negocio, supermercado, ó centro comercial. Sin embargo el traficante, obtendrá también una descripción física y de la vestimenta del socio para identificarlo en la reunión. El socio normalmente está a la merced del traficante ya que las reglas de la transacción, son que el traficante es responsable por el dinero hasta que él haga la entrega real al socio. Si él pierde el dinero, él es responsable por su reembolso. A veces los miembros familiares incluso son secuestrados por miembros del cartel para asegurar el reembolso. Si él es incapaz de reembolsar la deuda, el cartel puede tomar su vida y/o la vida de los miembros familiares como una lección para otros. Por consiguiente, el traficante tiene el sumo cuidado de asegurarse que él no es el blanco de vigilancia gubernamental, ó aun peor, el blanco de un hurto (robo).

Ya en el lugar de la reunión, y una vez que el traficante haya identificado al socio, él puede acercársele con la bolsa, embale, ó maleta de dinero en mano. A estas alturas el traficante puede verificar al socio preguntándole su nombre y su contraseña; y después de la pertinente comprobación, hace entrega del dinero directamente a él, y se retira del área, para nunca más volverse a encontrar.

Un panorama alternativo puede consistir en que el traficante se acerca al socio y le pide su vehículo. El traficante lleva el vehículo del socio a una localidad cercana donde los \$250,000 son puestos en el vehículo del socio y luego el vehículo es devuelto a él. Inmediatamente después de que la entrega se ha hecho, el traficante avisa al representante del cartel para confirmar la entrega, y el socio avisa al cambista de dinero para hacer lo mismo. El representante del cartel y el cambista de dinero entonces confirman la entrega con el gerente financiero del cartel, y el reloj empieza a correr hacia el momento en que el dinero deberá ser reembolsado.

a. Colocación

La colocación ha sido llamada "el paso mas difícil para lavaderos de dinero."¹⁹ Una vez que el socio del cambista de dinero ha recibido la caja, el paquete, ó la maleta llena de dinero, la colocación ó el lavado inicial del dinero empieza. A través de la fase de la colocación, el socio oculta la fuente ilegal del dinero poniéndolo en el flujo del comercio de la manera requerida por el cliente del cambista de dinero.

b. Destinos y Manera de Entrega²⁰

Uno de los beneficios de utilizar un cambista de dinero particular, es la manera en la cual el cliente (ó su destinatario) puede recibir dólares en dinero de los Estados Unidos, cheques, giros bancarios, ó giros postales.

Dinero en Efectivo

El pago de dólares comprados con dinero en efectivo puede ser el método más fácil para el socio, puesto que él sólo tiene que contar los \$250,000 recibidos y separarlos en cinco secciones de \$50,000 para cada cliente individual. El socio seguirá las instrucciones del cliente quien puede ordenar que esos dólares en efectivo sean entregados a un negocio en los Estados Unidos que tenga una cuenta para pagar a nombre del cliente; que sean puestos en las cuentas bancarias del cliente en los Estados Unidos; ó que sean entregados al socio de un cliente en los Estados Unidos.

Cheques

Algunos cambistas de dinero mantienen un círculo de cuentas bancarias en los Estados Unidos a nombre de los candidatos. En lugar de entregar dinero en efectivo en el lugar determinado por el cliente, ellos entregan cheques de cuentas bancarias en los Estados Unidos. Este método requiere que el cambista de dinero lleve un control de muchas cuentas diferentes; para que así puedan extenderse depósitos a los distintos bancos y a sus sucursales para evitar sospecha.

'Un pitufo de cuenta', es una persona que actúa para un corredor extranjero de dinero abre numerosas cuentas en E.E.U.U. usando nombres reales y ficticios. . . . Una vez que las cuentas se han abierto, el pitufo de cuenta firma en blanco los cheques recientemente emitidos, dejando las líneas

19. Scott Sultzer, *Money Laundering: The Scope of the Problem and Attempts to Combat It*, 63 TENN. L. REV. 143, 235 (1995).

20. Esta sección se basa en información obtenida por el autor mientras investigaba el Intercambio del Peso en el Mercado Negro.

que corresponden al portador, fecha, y espacio de cantidad en blanco. Él le envía los cheques firmados en blanco al corredor de dinero en el país extranjero, normalmente por mensajero. . . . Un pitufo de cuenta puede abrir tantas como dos docenas de cuentas de esta manera. No es raro . . . que los corredores tengan 'más de 20' de estas cuentas en los Estados Unidos disponibles en cualquier momento dado.²¹

En este esquema del lavado de dinero, cuando el socio recibe los \$250,000 en Miami; él puede separar ese dinero y puede depositar \$7,000.00 el primer día en cada una de las diez cuentas de cheques que él controla i.e. diez cuentas a \$7,000.00 en un día = \$70,000.00 colocados. El próximo día él puede depositar \$6,000.00 en cada una de estas cuentas y puede disponer de otros \$60,000.00. Al día siguiente él puede depositar \$5,000.00 en cada una de estas cuentas y puede disponer de otros \$50,000.00; y así sucesivamente hasta que todos los \$250,000 se hayan colocado; de esa manera disponiendo de todo el dinero en tan sólo unos días.²²

La razón por la cual el cambista se arriesga depositando dinero en cuentas de los Estados Unidos, es porque tales actividades significan mayor ganancia para él. Cuando el lavadero solamente podía entregar dólares en efectivo a los destinos designados por su cliente en los Estados Unidos, él se limitaba sólo a clientes que necesitaban ese servicio en particular. Poniendo los \$250,000 en cuentas americanas, el corredor de dinero ahora puede vender cheques girados contra estas cuentas a los clientes que prefieren transacciones en cheques. El uso de cheques tiene varias ventajas, incluyendo el permitirle al cliente la facultad de poder recibir sus cheques en Colombia, y posteriormente negociar los cheques siempre que él esté en los Estados Unidos. Además, pagando a cuentas por pagar ó haciendo depositos en el banco de los Estados Unidos usando cheques, crea menos sospechas sobre la fuente del dinero, comparado con el uso de grandes cantidades de dinero en efectivo.

Giros Bancarios

Los giros bancarios también se utilizan para la entrega de dinero a los clientes y sus destinatarios, después de que el dinero haya sido depositado en las cuentas bancarias. La forma más simple de giro bancario le exige al socio que emita instrucciones de envío electrónico al banco donde se encuentra su cuenta. El cliente puede dirigir el giro bancario a la cuenta de una compañía industrial en los Estados Unidos ó a su propia cuenta de vuelo.

21. 'Sra. Doe' Explica la Facilidad del 'Account Smurfing' Bajo las Narices del Banco, 9 Money Laundering Alert No. 2, en 7 (Nov. 1997).

22. En esta situación, el lavadero de dinero retiene la cantidad diaria de cada depósito en cada cuenta que sea menos de diez mil dólares, debido al requisito de reportar la transacción del dinero la cual se discutirá posteriormente en este artículo.

Giros Postales

Otra manera es a través de la compra de giros postales. En un escenario similar al expresado arriba, el socio recibe \$250,000.00 en Miami. El socio en lugar de entregar el dinero en efectivo ó depositar el dinero en cuentas de cheques, convierte los \$250,000.00 en efectivo en giros postales. Es una labor con el mismo esfuerzo intensivo, viajando a las docenas de correos, bancos, y otros vendedores de giros postales, pero es una de las maneras prevalecientes en que los narcodólares son lavados. Estos giros postales que se compran en cantidades de \$300.00 a \$2,000.00 cada uno (dependiendo del vendedor), se envían al corredor de dinero en Colombia quien entonces los vende por una prima a sus clientes.

II. TÍPICO ESCENARIO DE UNA CONFISCACIÓN DE DINERO DEL IPMN²³

Los agentes federales reciben información referente a la posibilidad de un cierto sujeto envuelto en actividades de lavado de dinero. Una técnica de investigación usada por agentes, es la vigilancia del sujeto para confirmar ó negar la información, y tomar cualquier acción necesaria. Durante la vigilancia, los agentes gubernamentales buscan actividades consistentes con las acciones de un lavadero de dinero, como fue descrito anteriormente. Estas actividades incluyen: 1) el uso de teléfonos públicos (sobre todo si el sujeto tiene un teléfono celular); 2) la reunión con sujetos que han sido identificados como traficantes por medio de otras investigaciones; 3) la entrega ó recibo de paquetes (cajas, bolsas, ó maletas); 4) el intercambio de vehículos con otros sujetos; 5) los depósitos hechos en varios bancos diferentes diariamente (incluyendo el salir del banco y luego hacer un depósito a través de un cajero automático); y 6) la compra de cantidades grandes de giros postales.

Con estas actividades en mente, nos transportamos a un caso típico de agentes que vigilan a un sujeto que lava dinero. La vigilancia empieza cuando el sujeto sale de su residencia llevando dos cajas pequeñas y una cartera, entra en su vehículo con los artículos, y se dirige a un negocio que exporta partes de maquinaria a América del Sur. El sujeto lleva una de las cajas pequeñas al negocio, pasa diez minutos dentro del negocio, y parte con las manos vacías. Luego, el sujeto se desplaza dos cuadras hacia un negocio que exporta computadoras a América del Sur. El sujeto lleva otra de las cajas pequeñas dentro del negocio, de nuevo, pasa diez minutos dentro del negocio, y parte con las manos vacías. El sujeto entonces se dirige a cuatro diferentes bancos. Él entra a cada banco con su cartera, hace dos depósitos dentro de cada banco, y luego hace un depósito adicional a través del cajero automatico. El sujeto usa varios teléfonos públicos diferentes (aunque se le observó anteriormente usando

23. *Vea generalmente, Reyes, supra nota 5, en 66.*

un teléfono celular), y se reúne con un segundo sujeto frente a un restaurante. El segundo sujeto se reúne con el primero durante aproximadamente dos minutos, obtiene las llaves del primer sujeto y lleva su vehículo a un estacionamiento a dos cuadras. En el estacionamiento los agentes observan que el segundo sujeto recupera una maleta del maletero del otro vehículo y lo pone dentro del maletero del vehículo del primer sujeto. El segundo sujeto entonces devuelve el vehículo al primer sujeto. El segundo sujeto parte del área y las unidades de vigilancia lo pierden de vista. Seguidamente, los agentes detienen el vehículo del sujeto original y reciben su consentimiento para registrar su vehículo.

En el compartimento del maletero del vehículo del sujeto descubren una maleta que contiene \$250,000 en dinero de los Estados Unidos. En la cartera del sujeto encuentran recibos de depósito de doce cuentas bancarias diferentes, cada recibo indicando que un depósito de dinero en efectivo por \$8,000 fue hecho. También descubren en la cartera tres bultos separados de dinero, cada uno envuelto con ligas, y cada bulto contiene un recibo de depósito que indica un depósito de \$8,000. Los recibos de depósito son de tres cuentas diferentes en un banco distinto de los bancos que el visitó más temprano.

Durante una entrevista, el sujeto niega tener conocimiento alguno de la maleta de dinero en su maletero, declarando que "él nunca la vio antes, y no tiene ninguna idea de donde vino." El sujeto también niega tener conocimiento de los recibos del depósito y depósitos planeados en su cartera; negando también haber visitado bancos ó haberse reunido con otros sujetos, ó haber entregado cajas a cualquier negocio.

Entrevistas con los empleados del negocio de partes de maquinaria y con el negocio de computadoras indican a los agentes que el sujeto trajo una caja de dinero conteniendo \$50,000 dólares para ser acreditados a una cuenta a nombre de un hombre de negocios colombiano que había ordenado artículos para ser exportados a Colombia.

Un perro que detecta narcóticos es llevado a registrar los lugares donde las diferentes entregas fueron hechas y este reacciona positivamente a la presencia de narcóticos en cada caja, cartera, y maleta que contienen dinero. Los agentes confiscan las dos cajas de dinero e informan a los empleados del negocio que ellos están confiscando el dinero como ganancias del tráfico de drogas ilegales. La maleta y cartera que contienen el dinero y los recibos de depósito son también confiscados por los agentes por la misma razón.

III. AUTORIDAD PARA DECOMISAR DINERO Y ARRESTAR A LAVANDEROS DE DINERO

Al contrario de algunas camisas que se venden en las tiendas, cuando se trata de la persecución del lavado de dinero, “un tamaño (ó una ley) no encaja a todos.” Existe una variedad de esquemas de lavado del dinero, y aun cuando se trata el problema del dinero del IPMN, una sola ley que declare que las transacciones del IPMN son ilegales, no existe. El gobierno deriva su autoridad para confiscar dinero y arrestar a los lavaderos de dinero de la ley contra el lavado del dinero que mejor aplique a los hechos acontecidos durante la confiscación y/ó arresto. El gobierno puede decomisar dinero usando más de una ley, bajo la creencia que si el tribunal no está de acuerdo con las razones del gobierno para decomisar dinero por virtud de una sola ley, ellos pueden utilizar otra ley.²⁴ Examinemos las leyes diferentes contra el lavado de dinero para determinar cómo y cuándo estas se pueden aplicar a las transacciones del IPMN:

A. *Confiscaciones Civiles*

21 U.S.C. § 881 dice:

(a) Propiedad—“Lo siguiente será sujeto a la confiscación por los Estados Unidos y ningún derecho de propiedad existirá en ellos: 6) todos los dineros, instrumentos negociables, seguridades, u otras cosas de valor dado por cualquier persona a cambio de una substancia controlada, . . . todos los beneficios procedentes del intercambio. . . .”²⁵

18 U.S.C. § 981 dice:

(a)(2) la siguiente propiedad estará sujeta a confiscación en los Estados Unidos: (A) Cualquier propiedad, real ó personal, involucrada en una transacción ó en el intento de llevar a cabo una transacción en violación de la sección 5313(a) ó 5324(a) del título 31, ó de las secciones 1956 o 1957 de este título, ó cualquier propiedad que provenga de tales propiedades.”²⁶

Por consiguiente, el gobierno puede confiscar dinero del IPMN cuando estos son procedentes de un intercambio de una substancia controlada, usando

24. Entrevista telefónica con William H. Beckerleg Jr., Ass't U.S. Att'y, Asset Forf. Div., So. Dist. of Fla. (14 de septiembre, 1999).

25. 21 U.S.C. § 881(a)(6)(1994).

26. 18 U.S.C. § 981(a)(2)(A)(1994).

actividades estructuradas (31 U.S.C. § 5324(a)), y/ó involucradas en el lavado del dinero (18 U.S.C. § 1956). ¿Qué significa precedente de un intercambio de una substancia controlada? ¿Tiene el gobierno que vincular las ganancias confiscadas a una transacción de narcóticos específica? No, las cortes han sostenido que las ganancias no tienen que ser vinculadas a una transacción de narcóticos específica.²⁷ El gobierno sólo debe mostrar que hay causa probable para creer que las ganancias son vinculables a un intercambio de una substancia controlada. La manera en que el gobierno establece la razón para la confiscación y la carga de la pruebas del demandante se discutirá mas adelante. La estructura del lavado de dinero se discutirá en la sección que se refiere a las violaciones delictivas en este artículo.

1. Problemas en los Casos de Confiscación

a. Postura en los Casos Relacionados con Cheques

En nuestro caso hipotético, el gobierno normalmente trata de obtener la confiscación de las quince cuentas del banco involucradas en dicha confiscación. Si usted es el cliente quien compró cheques en el IPMN, tiene usted el derecho de solicitar el dinero confiscado? ¿Tienen los tenedores de cheques el derecho de solicitar el dinero confiscado? Las cortes han sostenido que tales tenedores de cheques no tienen ningún derecho. En *Estados Unidos v. \$500,000*²⁸, la corte concluyó que un demandante debe demostrar "el derecho de propiedad ó el interés posesorio en la propiedad confiscada."²⁹ Aun cuando fue argumentado que los cheques eran una cesión de derechos sobre los fondos, este argumento fue hecho en vano. En *Estados Unidos v. \$4,255,000*,³⁰ el tribunal, basándose en el Código Uniformado Comercial y los Estatutos Anotados de la Florida, declaró que "un cheque u otro instrumento no opera como una cesión de derechos sobre los fondos cuando éste se encuentra en manos del girado y el girado no es responsable del instrumento hasta que él lo acepte."³¹ Puesto, que se requiere de un interés posesorio para tener el derecho de solicitar el dinero confiscado, y las cortes han dicho que los cheques ni siquiera son cesiones de derechos, y el tenedor del cheque del cliente no tendría el derecho necesario de solicitar el dinero confiscado.

27. *United States v. Blackman*, 904 F.2d 1250, 1257 (8vo Cir. 1990).

28. *Estados Unidos v. \$500,000*, 730 F.2d 1437 (11th Cir. 1984).

29. *Id.* en 439.

30. *Estados Unidos v. \$4,255,000*, 762 F.2d 895 (11th Cir. 1985).

31. *Id.* en 907.

b. Carga de la Prueba:

En una confiscación civil el gobierno tiene una gran ventaja. Una vez que el gobierno establece que hay causa probable para la confiscación, la carga se invierte al demandante y el caso consiste en ganarle la demanda al gobierno. En *Estados Unidos v. Todos Los Fondos En Depósito en cualquier Cuenta Mantenido en Merrill Lynch, Agujeree, Fenner & Smith*³², el tribunal refiriéndose a el título 19 U.S.C. § 1615 declaró, “la carga de prueba le corresponde al demandante,” con la condición que la causa probable se muestre en primer lugar al comienzo de tal caso ó acción, para ser juzgado por el tribunal.”³³ Por lo tanto, si el tribunal dice que el gobierno tiene causa probable suficiente para establecer que el dinero confiscado está vinculado al tráfico de narcóticos, entonces le corresponde al demandante demostrar que el dinero vino de otra fuente, ó que el demandante es un dueño inocente, ó sin perjuicio.

Elaborando la Carga de la Prueba del Gobierno

Para enajenar dinero confiscado, el gobierno debe establecer causa probable que el dinero confiscado está vinculado a un intercambio de una substancia controlada. Sin embargo, el gobierno no es requerido de vincular este dinero confiscado a una transacción específica de narcóticos.³⁴ Para establecer causa probable, al gobierno se le permite usar declaraciones de testigos, evidencia circunstancial, así como también prueba por referencia.³⁵

El Uso de Evidencia Circunstancial

Los tipos de evidencia circunstancial que pueden introducirse son casi ilimitados, con tal de que se relacione al establecimiento de la causa probable. En *Estados Unidos v. Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Dólares (\$57,443.00)*³⁶, el gobierno usó la siguiente evidencia circunstancial para establecer la causa probable:

- (1) la manera secreta de la reunión (cuando los dineros fueron entregados); (2) las denominaciones pequeñas descubiertas (3) el empaque hermético del dinero; (4) el hecho que un perro alertó la presencia de narcóticos ilegales en dinero . . . (5) el hecho que la

32. *Estados Unidos v. Todos Los Fondos En Depósito en Cualquier Cuenta Mantenido en Merrill Lynch, Agujeree, Fenner & Smith*, 801 F.Supp. 984 (E.D.N.Y. 1992).

33. *Id.* en 989.

34. *Blackman*, 904 F.2d en 1257.

35. *United States v. \$2,500 in United States Currency*, 689 F.2d 10, 16 (2do Cir. 1982).

36. *Estados Unidos v. Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Dólares (\$57, 443.00)*, 42 F.Supp. 2d 1293 (S.D. Fla. 1999).

señorita Neyla-Dunlap mintió a la policía cuando dijo que no tenía cantidades grandes de efectivo en la casa; y (6) el hecho que la señorita Neyla-Dunlap inmediatamente fue a su casa después de haber sido cuestionada por agentes federales.³⁷

Pueden encontrarse otros ejemplos de evidencia circunstancial que las cortes han permitido que sean introducidas en los casos siguientes. *Estados Unidos v. Dinero EEUU*, \$83,310.78, dijo que la posesión de cantidades grandes de efectivo “es evidencia fuerte de que el dinero fue dado a cambio de drogas” y puede ser usado para establecer la causa probable para obtener la prenda perdida.³⁸ *Estados Unidos v. Trece Mil setecientos & Quince Dólares en Dinero EEUU*³⁹, sostuvo que “el hecho que un demandante haya mentido a los funcionarios federales durante la confiscación de dinero puede establecer causa probable de que el dinero se derivó de las transacciones ilegales de droga.”⁴⁰

Se debe reconocer que en la mayoría de los casos que involucran confiscación de grandes cantidades de dinero; el gobierno tendrá la ventaja una vez la causa probable para la confiscación haya sido establecida. A menos que el demandante pueda probar que el dinero no es proveniente de las drogas, ó que por otra parte inteligente pueda contradecir la aserción del gobierno; un demandante potencial sería sabio en aceptar algún tipo de arreglo, ó abandonar su demanda.

Defensas - la Fuente Legítima y el Dueño Sin Perjuicio

¿Tiene el cliente de un cambista alguna defensa cuándo el gobierno ha confiscado su dinero del IPMN? En el caso anterior, los clientes que tenían el dinero lo entregaron al negocio de partes de maquinaria y la empresa de exportación de computadoras pueden sufrir la pérdida del dinero. El cliente no puede buscar ninguna renumeración por parte de su cambista según las reglas del IPMN. Estas establecen que una vez la entrega se ha hecho, el cambista no es responsable por el dinero del cliente. En el caso anterior los dueños de los negocios no acreditarían el pago a las cuentas de los clientes probablemente, ya que el gobierno confiscó el dinero de ellos. El cliente por consiguiente, toma la pérdida, salvo que entable su demanda.

El demandante, por preponderancia de la evidencia, necesita ganarle el caso al gobierno el cual alega que el dinero proviene del tráfico de drogas. El

37. *Id.* en 1301.

38. *Estados Unidos v. Dinero EEUU*, \$83, 310.78, 851 F. 2d 1231, 1236 (9th Cir. 1988).

39. *Estados Unidos v. Trece Mil setecientos & Quince Dólares en Dinero EEUU*, 736 F.Supp. 135 (E.D. Mich. 1990).

40. *Id.* en 137.

demandante debe por consiguiente, demostrar que el dinero no procede del tráfico de drogas u otra actividad ilegal específica; ó que el demandante es un dueño inocente ó sin perjuicio y no sabía que el dinero era proveniente del tráfico de drogas.

Otras Fuentes de Dinero de IPMN

¿Existe alguna fuente legal de dinero del IPMN? El Profesor Robert Grosse en su artículo el Mercado Negro de Colombia en el Intercambio Extranjero, dijo que a finales de los años ochenta y principios de los noventa, las drogas proporcionaron aproximadamente el 60% del dinero usado en el mercado negro colombiano⁴¹ (del cual el IPMN era el componente mayor). Según el Profesor Grosse, otras fuentes de fondos del mercado negro eran provenientes de las ventas de café, oro, y esmeraldas en los Estados Unidos (10%), la venta de ganado en áreas fronterizas con Venezuela y Ecuador (10%), el traslado de fondos por colombianos que viven en el extranjero a sus familias (10%), y el retorno de capital por hombres de negocios colombianos (10%). El Profesor Grosse también citó otras fuentes que están de acuerdo con la figura de sesenta por ciento, incluyendo un cambista quién también hizo una distinción entre el dinero del mercado negro dentro de Colombia y el IPMN. Este cambista estimó que aproximadamente 60% del suministro de dólares del mercado negro proviene de las drogas y virtualmente todos (85%) son dólares entregados fuera de Colombia.⁴² A menos que el demandante pueda demostrar que su cambista obtuvo sus dólares de una fuente legítima, su demanda no prevalecerá.

El Dueño Inocente

¿Deben las cortes aceptar el argumento que sostiene que el demandante no sabía que el dinero de IPMN era proveniente de las drogas? Un autor declaró: [P]ara demostrar que uno es dueño, el demandante debe únicamente testificar creíblemente que él no sabía que sus cambistas tenían cualquier involucración en lavado del dinero. El demandante no debe hacer nada más. Exigirle a un demandante que pregunte al cambista donde compró sus dólares sería un ejercicio fútil . . . Si él revela su fuente de fondos correría el riesgo que sus clientes negocien directamente entre sí.⁴³

Las cortes no deben aceptar el argumento que sostiene que el demandante no sabía que el dinero del IPMN provenía de las drogas. El hecho que el dinero

41. Grosse, *supra* nota 2, a 1198.

42. *Id.* en 1197.

43. Alan S. Fine, *Of Forfeiture, Facilitation, and Foreign Innocent Owners; Is a Bank Account Containing Parallel Market Funds Fair Game?*, 16 *Nova L. Rev.* 1158,1159 (1991-1992).

del IPMN viene de las drogas es de conocimiento común en Colombia. En *Estados Unidos v. Basler-Turbo-67*,⁴⁴ la corte dijo que la "persona que tiene conocimiento de que las propiedades se han comprado con fondos vinculados al mercado negro en Colombia no es un dueño inocente; que estos fondos de mercado negro provienen de narcotraficantes es conocimiento común en ese país."⁴⁵

Durante octubre de 1997, un cambista dio el testimonio siguiente acerca del predominio del IPMN en Colombia, ante un comité del congreso de los Estados Unidos:

En mi introducción al negocio, yo estaba asombrado del gran número de corredores. En Colombia, los corredores operaban a menudo en lo que puede describirse mejor como una atmósfera de mercado público. En Medellín, un centro comercial alojó a docenas de oficinas pequeñas, cada una ocupada por un corredor de dinero. Los importadores compraron dólares de Estados Unidos en el centro comercial, moviéndose de una oficina a otra para conseguir el mejor tipo de cambio del mercado negro.⁴⁶

Por consiguiente, a menos que un demandante demuestre alguna situación única que deberá excluirlo de la aplicación de esta regla, los clientes de dinero del IPMN confiscado, no deben usar la defensa de ser dueños inocentes.⁴⁷

Un Dueño Inocente; Una Excepcion Rara

Un caso en el que un demandado fué substancialmente capaz de oponerse a la demanda del gobierno fue *Estados Unidos v. Los Fondos Confiscados De la Cuenta Número 20548408 A Baybank, N.A.*⁴⁸ En este caso de decomiso, el tribunal reconoció que el demandante que compró \$100,000 en giros postales en Colombia a un cambista, era muy joven y sencillo como para darse cuenta de la actividad ilegal. La corte también observó que el peticionario estaba consciente con la declaración de instrumentos monetarios de más de \$10,000 cuando entró al país. La corte falló a favor del demandante.

44. *Estados Unidos v. Basler-Turbo-67*, 906 F.Supp. 1332 (D. Ariz. 1995).

45. Casos Interpretando los Estatutos Federales de Lavado del Dinero y Provisiones Relacionadas de Confiscaciones 18 U.S.C. 1956-57 and 18 U.S.C. 981-82, Dpto. de Justicia de EEUU, Casos Federales Sobre el Lavado del Dinero, II-19 (enero 1999)[de aqui en adelante Casos].

46. Nissman, *supra* nota 7 en 32.

47. Se debe tomar nota que usando las reglas anteriores, el dinero IPMN vendido como cheques rastreables a otros bancos (cuentas de vuelo) ó compradores de propiedad; pueden resultar en la confiscación de esas cuentas ó de la propiedad comprada.

48. *Estados Unidos v. Los Fondos Confiscados De la Cuenta Número 20548408 A Baybank, N.A.*, 1995 WL 381659 en *1 (D.Mass.)

Yo encuentro que Caicedo no tenía experiencia anterior en cosas así, no tenía conocimiento del concepto de estructuración y, razonablemente confiando en el consejo de . . . un amigo familiar y miembro respetado de la comunidad que había comprado dólares previamente de Ordoñez, no creyó de hecho ó tenía conocimiento que los giros postales que él compró fueran a resultar ser de transacciones ilegales ó que su compra inicial por los compradores era ilegal bajo las leyes de los Estados Unidos. Yo acredito el testimonio de Caicedo que en el momento de estas transacciones él no tenía conocimiento de la existencia de aquellos estatutos que requieren de un informe y prohíben estructurar, respectivamente, y que en el encuentro él estaba por consiguiente “sin conocimiento” dentro del significado del título 18 U.S.C. 981(a)(2).⁴⁹

B. Sanciones Criminales

Las dos armas principales en el arsenal del gobierno de Estados Unidos contra el IPMN son el título 31 U.S.C. § 5324 y el título 18 U.S.C. § 1956, que trata respectivamente con la estructura y el lavado de dinero.

1. Requisitos de Información y Estructuración

El título 31 U.S.C. § 5324 que trata sobre las transacciones de la estructuración para evadir el requisito de información establece:

(a) Transacciones en Moneda y Dinero Doméstico ninguna persona debe con el propósito de evadir los requisitos de información de la sección 5313(a) ó 5325 ó cualquier regulación prescrita bajo cualquier tal sección- (3) estructurar ó ayudar a estructurar, ó intentar estructurar ó ayudar a estructurar, cualquier transacción con una ó más instituciones financieras domésticas.⁵⁰

Durante los años ochenta, los traficantes de droga traían las cajas y maletas de narcodólares directamente a los bancos. Para detener esta actividad el gobierno empezó a requerir que cualquier depósito de dinero en efectivo de más de diez mil dólares necesitaba ser acompañado con un informe de la transacción monetaria (CTR). Este informe identifica al depositante del dinero en efectivo con su nombre, dirección, número de cuenta, y también identifica la fuente del dinero en efectivo a ser depositado.⁵¹ Para evitar este requisito y conservar su anonimato, los traficantes de drogas y lavaderos de dinero empezaron a estructurar su dinero en efectivo, depositando cantidades por debajo de la

49. *Id.* en 7.

50. 31 U.S.C. § 5324(a)(3) (1994).

51. 31 U.S.C. § 5313(a) (1994).

cantidad de diez mil dólares. El título 31 U.S.C. 5324 (a)(3) hace ilegal esta actividad.

En el reconocimiento gubernamental, el sujeto violó la sección 3 de este estatuto estructurando sus transacciones para evitar el requisito. El sujeto obtuvo \$120,000 en dinero en efectivo de los cuales depositó \$96,000 en doce cuentas diferentes en tres bancos distintos. En la cartera del sujeto se encontró el resto del dinero, \$24,000 con recibos de depósito que indican que el dinero sería depositado en tres cuentas separadas en un banco diferente de los visitados antes durante el día. El uso por el sujeto de tantas cuentas de una manera organizada demuestra su intento voluntario para evitar el informe requerido. El uso por el sujeto del auto-cajero después de hacer dos depósitos dentro de cada banco demuestra el intento voluntario de evitar atraer sospechas a sus actividades. Aún más, el sujeto evitó el informe necesario por medio de la estructuración de cada depósito por debajo de la suma de \$10,000.

Durante estas transacciones, la conducta del sujeto era voluntaria y con la intención de evitar el requisito de informar sobre depósitos mayores de \$10,000. Por contraste en *Ratzlaf v. Estados Unidos*,⁵² la corte encontró que la conducta del demandado evitando el requisito del informe no era voluntaria, ya que él no tenía el conocimiento que el intentar estructurar una transacción financiera era ilegal.

Una violación también ocurre cuando el socio del cambista convierte el dinero recibido usando compras estructuradas para comprar giros postales. Si el esquema es evitar el informe requerido por medio de la estructuración de transacciones de depósitos del dinero en efectivo en cuentas de cheques ó a través de la compra de giros postales (ó cualquier otro instrumento negociable); semejante transacción es una violación al título 31 U.S.C. § 5324. Esta violación también es castigable con cárcel con un máximo de cinco años, además de sujetar los instrumentos monetarios a la confiscación. Una violación que involucre más de \$100,000 en un periodo de doce meses, aumenta el castigo a un periodo máximo de más de diez años.⁵³

2. Lavado de Instrumentos Monetarios

El título 18 U.S.C. § 1956 que se refiere al lavado de instrumentos monetarios, dice:

(a)(1) quienquiera, que sabiendo que la propiedad involucrada en una transacción financiera representa los beneficios de alguna forma de actividad ilegal, conduzca ó intente dirigir semejante transacción financiera que de hecho involucre los beneficios de una actividad

52. *Ratzlaf v. Estados Unidos*, 114 S. Ct. 655 (1994).

53. 31 U.S.C. §§ 5324(c)(1) & (2) (1994).

ilegal especificada - (A)(i) la intención de promover la continuación de la actividad ilegal especificada; . . . (B) sabiendo que la transacción se diseña en todo o en parte - (i) ocultar ó enmascarar la naturaleza, la situación, la fuente, la propiedad, ó el control de los beneficios de actividad ilegal especificada; ó (ii) para evitar un informe requerido de transacción bajo la ley del Estado ó la Ley Federal, no se sentenciará con multas de más de \$500,000 ó encarcelamiento por más de veinte años.⁵⁴

Un análisis del título 18 U.S.C. § 1956 revela que son varios los elementos necesarios para establecer una violación. El primer requisito es tener conocimiento que la propiedad involucrada en una transacción financiera proviene de una actividad ilegal especificada. Segundo, que la propiedad involucrada es el beneficio de una actividad ilegal especificada. Tercero, la ocurrencia de una transacción financiera. Junto con estos requisitos, una actividad prohibida debe ocurrir también. Estas actividades prohibidas incluyen que: 1) la transacción promueva la continuación de la actividad ilegal especificada; 2) la transacción sea diseñada para ocultar ó enmascarar la naturaleza, situación, fuente, control, ó propiedad de los beneficios; ó 3) la transacción sea diseñada para evitar el requisito que requiere el informe de la transacción.⁵⁵

a. Conocimiento

El sujeto en el ejemplo anterior tenía el conocimiento necesario como para saber que el dinero confiscado provenía de las drogas. “El conocimiento se puede evidenciar probando ceguedad voluntaria, ignorancia deliberada, ó la anulación consciente.”⁵⁶ *En Estados Unidos v. Rockson*⁵⁷, se estableció que “el transmisor de dinero debe de haber ignorado deliberadamente la fuente del dinero que se entregó en cantidades grandes de dinero en efectivo en bolsas de papel durante la noche, por personas que no pidieron que fuera contado.”⁵⁸ “La evidencia circunstancial puede ser suficiente para establecer el conocimiento del demandado acerca de la fuente ilegal del dinero cuando el demandado no es el perpetrador de la ofensa subyacente.”⁵⁹ “*En Estados Unidos v. Ortiz*,⁶⁰ las llamadas por beeper, asociaciones, y la historia delictiva fueron suficientes para

54. 18 U.S.C. § 1956(a) (1994).

55. *Id.*

56. *Casos, supra*, note 45, en I-12.

57. *Estados Unidos v. Rockson*, 1996 WL 733945 en *1 (4th Cir. Dec. 24, 1996)(no publicado).

58. *Casos, supra* nota 45 en I-13.

59. *Id.* en I-14.

60. *Estados Unidos v. Ortiz*, 127 F.3d 829 (9no Cir. 1997).

mostrar que el demandado sabía que los \$60,000 que él entregó a una tercera persona en un estacionamiento, eran ganancias delictivas.⁶¹ En *Estados Unidos v. Hurley*,⁶² inclusive los dependientes que nunca trataron con narcotraficantes, sabían que el dinero que ellos lavaban era de ganancias provenientes de las drogas porque ningún otro negocio requeriría el cambio de tales grandes cantidades de dinero en efectivo.”⁶³

En el ejemplo anterior, el sujeto poseía \$100,000 en efectivo en cajas, \$120,000 en efectivo en los depósitos en el banco, y \$250,000 dinero en efectivo en el portaequipaje de su vehículo. La conducta del sujeto era consistente con la de sujetos involucrados en el IPMN; 1) la entrega de dinero a los negocios en los Estados Unidos para el propósito de ser exportado a Colombia, en nombre de colombianos en Colombia; 2) la estructuración de depósitos de banco en cuentas, abiertas con nombres diferentes, en varios bancos diferentes, en cantidades que evitan el informe requerido, y de una manera organizada (todas con cantidades de \$8,000); 3) La manera secreta de la reunión con el segundo sujeto. El uso de teléfonos públicos en lugar de su teléfono celular la entrega y retorno del vehículo al sujeto, y las mentiras subsecuentes a los agentes en referencia a las actividades del sujeto. Todas estas actividades tomadas en su totalidad establecen el conocimiento del sujeto que las monedas eran ganancias provenientes de las drogas.

b. Ganancias De una Actividad Ilegal Especificada

“La propiedad en la transacción financiera debe ser de hecho, los beneficios de una ofensa que constituye una actividad ilegal específica. Probar que la propiedad es la ganancia de una actividad ilegal es fácil, si el fiscal puede rastrear el dinero a una ofensa particular. Sin embargo, no es necesario hacer esto. Las cortes unánimemente establecen que mostrar la actividad ilegal especificada generada por el dinero u otra propiedad sin identificar la fecha y lugar de la ofensa es suficiente. Los fiscales normalmente establecen la prueba de que la propiedad proviene de las ganancias de una actividad ilegal especificada con evidencia circunstancial.”⁶⁴

c. Transacción Financiera

La próxima prueba es si el dinero confiscado estaba involucrando en una transacción o si con él se intentó una transacción. Una “transacción” se define

61. Casos, *supra* nota 45 en l-14.

62. *Estados Unidos v. Hurley* 63 F.3d 1 (1er Cir. 1995).

63. Casos, *supra* nota 45, en l-14.

64. Stefan D. Casella, *Los Estatutos de Lavado del Dinero* (18 U.S.C. §§ 1956-57), 47 U.S. Atty's Bulletin No.3, en 11 (junio 1999).

en el título 18 U.S.C. § 1956(c)(3) como “una compra, venta, préstamo, regalo, transferencia, en las situaciones de entrega, u otra disposición.”⁶⁵ ¿Hubo una transacción financiera en que se confiscó dinero?

En el ejemplo anterior, la entrega de las cajas de dinero a los dos negocios constituye una transacción por la inclusión en el estatuto de la palabra “entrega.” El depósito de dinero en una cuenta bancaria es una transacción como fue establecida por *Estados Unidos v. Li*,⁶⁶ “la transferencia de propiedad de una persona a otra es una transacción.”⁶⁷ El recibo del dinero en la maleta (los \$250,000), por consiguiente es una transacción como fué establecida por *Estados Unidos v. Abrego*,⁶⁸ *Estados Unidos v. Otis*,⁶⁹ y *Estados Unidos v. Gallo*.⁷⁰

d. Actividades Prohibidas:

Promoción de la Actividad

El sujeto en el caso anterior actuó para promover la continuación de la actividad del tráfico de drogas. “Usando beneficios para mantener la continuación del esquema promueve la actividad ilegal especificada.”⁷¹ En *Estados Unidos v. Savage*⁷², “los traslados de dinero les proporcionaron recursos a los demandados para viajar y continuar contactando a las víctimas, así promoviendo el esquema del fraude.”⁷³ El propósito del IPMN es permitir que los beneficios de los carteles en los Estados Unidos esten disponibles a los carteles colombianos en pesos. El sujeto al tomar posesión de la maleta de los dólares de las drogas, poniendo los dólares en los bancos, y al distribuir los dólares comprados siguiendo las demandas del cliente; el sujeto y su socio están ayudando a los carteles a recuperar los beneficios de sus actividades ilegales. Entonces estos beneficios son usados para procesar más cocaína para la exportación a los Estados Unidos y de esta manera promueven sus actividades ilegales.

-
- 65. 18 U.S.C. § 1956(c)(3) (1994).
 - 66. *Estados Unidos v. Li*, 55 F.3d 325, 330 (7th Cir. 1995).
 - 67. Casos, *supra* nota 45, en 1-2.
 - 68. *Estados Unidos v. Abrego*, 141 F.3d 142 (5th Cir. 1998).
 - 69. *Estados Unidos v. Otis*, 127 F.3d 829 (9th Cir. 1997).
 - 70. *Estados Unidos v. Gallo*, 927 F.2d 815, 822 (5th Cir. 1991).
 - 71. Casos, *supra* nota 45, en 1-33.
 - 72. *Estados Unidos v. Savage*, 67 F.3d 1435 (9th Cir. 1995).
 - 73. Casos, *supra* nota 45, en 1-33.

Transacción Diseñada para Ocultar la Naturaleza, Situación, Fuente, Control, o Propiedad de los Beneficios, o para Evitar el Requisito del Informe de la Transacción

El sujeto en el caso anterior estaba envuelto en transacciones diseñadas para ocultar ó enmascarar la naturaleza, fuente, control, y propiedad de los beneficios, así como para evitar el requisito del informe de la transacción. Entregando las dos cajas de dinero a los negocios, el sujeto presentó ese dinero como perteneciente a los clientes que lo pidieron, en lugar de su verdadera fuente, como un beneficio de las drogas. Por medio de la estructuración de los depósitos en las cuentas, el sujeto puso los fondos en el comercio y ocultó su naturaleza anterior como beneficio de las drogas, así como evitó el requisito del informe de la transacción. Al recibir la maleta de dinero, el sujeto entró en una transacción que de haber sido exitosa habría ocultado la fuente del dinero en el futuro como beneficios de las drogas.

3. Aplicación de Estatuto a la Compra de Dinero del IPMN

¿Constituye la compra de dinero del IPMN por el cliente una violación del título 18 U.S.C. § 1956? En esta nota, nosotros ya hemos discutido que las personas en Colombia saben que la fuente de dinero del IPMN es el producto de la venta ilegal de la droga, y que los lugares para comprar dinero del IPMN son muy conocidos en Colombia; por consiguiente satisfaciendo el elemento de conocimiento y el requisito de los beneficios ilegales. Cuando los colombianos compran dólares del IPMN, el requisito de una transacción financiera se completa. Sin embargo, cuando los colombianos compran dólares del IPMN, existe el intento de promover la continuación del tráfico de drogas ilegales?

a. Falta de Intención Entre los colombianos para Apoyar el tráfico en Drogas

Ellos ven el capital entrando al país. Ellos ven el edificio que sube. Aun así, ellos saben que detrás del edificio hay un mafioso peligroso y tras el dinero que el banco está prestando hay otro mafioso peligroso ó un cartel de mafiosos. Ellos ven los beneficios inmediatos y no el peligro a su sistema económico. Su sistema bancario de pronto es controlado por las figuras del bajo mundo y la corrupción que trae. La comunidad internacional, dirigida principalmente por los Estados Unidos, ha enfatizado el mensaje a nivel mundial que uno no puede tener un gobierno de mafiosos y a la vez mantener la economía. El lavado de dinero puede presentar una amenaza a la estabilidad política que no es solo un problema criminal.⁷⁴

74. 47 U.S. Atty's USA Bulletin No.3, *Entrevista con Gerald McDowell*, en 2 (junio 1999).

Los carteles Colombianos han bombardeado aviones en vuelo, matando a 108 personas, incluyendo a diez niños, han asesinado a un candidato presidencial colombiano y a veintenas de jueces de la Corte Suprema Colombiana, y han asesinado a centenares de inocentes paisanos colombianos y a más de 500 miembros de la policía colombiana. Los carteles han pagado por esta carnicería con billiones de dólares lavados provenientes de las ventas de droga en los Estados Unidos.⁷⁵

La mayoría de Colombianos que usan el IPMN son personas decentes que cumplen con las leyes, y quienes odian la idea de que el uso que ellos hacen del IPMN ayuda los carteles de la droga con sus actividades odiosas. Los colombianos que usan el IPMN son en su mayor parte personas de negocios que necesitan dólares norteamericanos para comprar el equipo necesario para promover sus negocios legítimos. Otros colombianos usan el IPMN para esconder dinero en los Estados Unidos en casos de emergencia, ó para comprar tecnologías que domésticamente no son disponibles. Estas no son personas malas, ó ¿ lo son? Un autor ha tomado la posición siguiente:

Las cortes han dicho que aquéllos que con conocimiento tratan con traficantes de droga, lo hacen por riesgo propio. Un corredor de dinero de droga que actúa con el conocimiento que él está ayudando y está incitando a un traficante de droga es tan culpable como el traficante de droga. Un cambista que a sabiendas ayuda e incita a un corredor de dinero de droga es tan culpable como el traficante de droga. Un cliente de un cambista que a sabiendas ayuda e incita a un corredor de dinero de droga comprando dólares de droga a través de un mercado paralelo de intercambio es tan culpable como el traficante de droga.⁷⁶

¿Es el cliente del corredor de dinero tan culpable como el traficante de droga? ¿Continuará los Estados Unidos permitiendo que mafiosos esclavizen a nuestras personas, burlen nuestras leyes, y minen nuestra economía?

El autor anterior dio esta advertencia la cual aquí se repite:

Aquéllos que escogan obtener dólares del mercado negro enfrentan un riesgo aumentado de litigación contra el gobierno de los Estados Unidos. Este riesgo si se cuantifica, puede sobrepasar las diferencias en el tipo de cambio original

75. Scott Sultzer, *Money Laundering: The Scope of the Problem and Attempts to Combat It*, 63 Tenn. L. Rev. 143, 235 (1995), quoting, *The Federal Government's Response to Money Laundering: Hearings Before the Committee on Banking, Finance, & Urban Affairs*, 103 Cong., 1st Sess. 200-01 (1993) en 458 (declaración de John J Coleman, Asistente Administrativo de Operaciones, DEA)[de aqui en adelante Sultzer].

76. Wilmer Parker, III, *Black/Parallel Markets: When is a Money Exchanger a Money Launderer?*, Dick. J. Int'l L., 423, 439 (Primavera 1995).

y la proporción del mercado paralelo. Un comerciante prudente sería inteligente al escoger el método menos arriesgado de compra de dólares.”⁷⁷

¿Puede cambiarse el sistema para que estas personas no necesiten el IPMN? Los gobiernos americano y colombiano deben estudiar la manera en la cual las leyes monetarias deberán ser reformadas para restringir el acceso a los dólares americanos, para así incentivar el abandono del IPMN.

IV. CONCLUSIÓN

Hace treinta y dos años, la creencia era que un mercado abierto de dólares sería el resultado de la fuga de capital del país, inmediatamente seguido por la inflación y el caos económico.⁷⁸ Ahora enfrentamos una mayor amenaza: [L]a amenaza viene de los carteles los cuales anualmente acumulan cajones de guerra con billones de dólares que provienen de la venta de drogas en los Estados Unidos. Esto da como resultado poder; y su base de poder continúa extendiéndose porque ha sido difícil impedir el flujo de dinero hacia ellos.⁷⁹

Los carteles pueden contratar ejércitos de terroristas; dando como resultado que el gobierno colombiano ceda áreas enteras del país a los carteles y a sus terroristas.⁸⁰

La invasión ha empezado, es tiempo que los gobiernos americano y colombiano actúen para dismantelar el IPMN. Sin los billones de dólares, los carteles encontrarán difícil el poder financiar cualquier batalla en el futuro.

77. *Id.*

78. Grosse, *supra* nota 2, en 1193

79. Sultzer, *supra* nota 75, en 235.

80. Alastair Forsyth Hoxne, *A Nation at Bay*, *The Independent* (London), 20 de julio de 1999, en